

ORIGINAL



Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper
este código



3305907598

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1510001422		Sección/Modalidad 1510 (CAUCION /SUMINISTROS Y/O SERVICIOS GTIA.ANTICIPO)				
Asegurado: ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS		Domicilio: EL PYO INDEPENDIENTE Y COLON -		Localidad: ASUNCION		Doc.: 80003468-6
Tomador: "GRUPO NS EQUIPAMIENTOS" SOCIEDAD ANONIMA		Domicilio: MCAL. ESTIGARRIBIA C/ ACA VERA		Localidad: VILLA ELISA		Doc.: 80112812-9
Emisión: 21/11/2025	Vigencia Desde las: 20/11/2025	00:00hs. del	Vigencia Hasta las: 20/02/2026	24:00hs. del	Plazo en días: 93	Capital Máximo Asegurado Gs. 131.950.000.-

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay, con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS, con domicilio en EL PYO INDEPENDIENTE Y COLON -, ASUNCION - PARAGUAY

(EL ASEGURADO), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 131.950.000.- (Guaraníes: Ciento Treinta Y Un Millones Novecientos Cincuenta Mil -.)

que resulte obligado a efectuarle:

"GRUPO NS EQUIPAMIENTOS" SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en MCAL. ESTIGARRIBIA C/ ACA VERA, VILLA ELISA - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por la afectación del Anticipo que haya sido recibido bajo el amparo de ésta Póliza por El Tomador del Asegurado, al efectivo cumplimiento del contrato que se detalla a continuación:

CONTRATO N° 45 LPN N° 32/2025 "ADQUISICION DE MUEBLES PARA LAS DISTINTAS TERMINALES PORTUARIAS".- ID N° 462541.-

CLAUSULA CARGAS DEL ASEGURADO - AVISO AL ASEGURADOR.

El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador, que pudiere dar lugar al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, afectada por esta póliza dentro de un plazo perentorio de diez (10) días de ocurrido y en caso de no hacerlo caducarán sus derechos de indemnización que acuerda esta póliza. Además el Asegurado esta obligado a adoptar todos los recaudos judiciales o extrajudiciales a su alcance contra el Tomador y si así no lo hiciera se produce una agravación del riesgo o el mismo provocare la configuración o ocurrencia del riesgo previsto en la póliza, caducarán igualmente los derechos del Asegurado de la indemnización prevista en la póliza. Caducarán igualmente el derecho a la indemnización si la subrogación del Asegurado en los derechos y acciones contra el Tomador se hubiere hecho imposible por un acto positivo o por omisión del Asegurado.-

Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 09/11/2010

"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", quede convenido que, no obstante cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. N° 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma". En el seguro de Caución, tanto el Tomador, como el Asegurado, no pueden introducir cambios en el Contrato Principal, ni pactar adendas, sin el consentimiento expreso del Asegurador cuando tenga por resultado la agravación del riesgo. La omisión de ésta obligación, libera sin más trámite al Asegurador.-

ASUNCION 21 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

CONTRATO N° 45 LPN N° 32/2025 "ADQUISICION DE MUEBLES PARA LAS DISTINTAS TERMINALES PORTUARIAS".- ID N° 462541.-

A: ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS.-

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, EN RELACION CON PAGOS DE ANTICIPOS, "GRUPO NS EQUIPAMIENTOS" SOCIEDAD ANONIMA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "PROVEEDOR", SUMINISTRARA AL CONTRATANTE UNA GARANTIA DE ANTICIPO, PARA ASEGURAR EL CONTRATO N° 45 LPN N° 32/2025 "ADQUISICION DE MUEBLES PARA LAS DISTINTAS TERMINALES PORTUARIAS".- ID N° 462541.-, POR LA SUMA DE Gs 131.950.000.- (GUARANIES CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL).-----

NOSOTROS LOS SUSCRITOS, EL COMERCIO PARAGUAYO S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, CON DOMICILIO LEGAL EN ALBERDI No.453, ASUNCION, PARAGUAY, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL GARANTE"), EN CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES RECIBIDAS DEL PROVEEDOR, NOS OBLIGAMOS A GARANTIZAR Y PAGAR AL CONTRATANTE SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, PREVIA INTIMACION AL TOMADOR, UNA SUMA QUE NO EXCEDERA 131.950.000.- (GUARANIES CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL)

ESTA GARANTIA PERMANECERA VALIDA Y EN PLENO VIGOR DESDE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR RECIBA EL ANTICIPO EN VIRTUD DEL CONTRATO HASTA EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2026.-----

LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL BENEFICIARIO EN ESTA POLIZA SE CONSIDERARAN VALIDAS Y EFECTIVAS.-

CARLOS MARIA DUARTE GENES, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA FIRMAR LA GARANTIA POR Y EN NOMBRE DE EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES; EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025.-----

ORIGINAL

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper
este código



3305907598

Póliza de Seguro N° 1510001422

Tomador: "GRUPO NS EQUIPAMIENTOS" SOCIEDAD ANONIMA

Página N° 2

Se deja expresa constancia que la presente garantía se irá desafectando en la misma medida de las entregas o servicios que realice el Tomador al Asegurado.


Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. N° 17759 de fecha 10/03/1956

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 1-0009 Res. N°: 103/98 Fecha 31/03/1998

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.		Datos del Financiamiento		
Prima	372.727	Monto financ. Gs.:		410.000
I.V.A. s/Prima	37.273	Cuota	Fecha	Monto Gs.
Premio	410.000	0	21/11/2025	410.000
Rec. Financiero	0	Total		410.000
Iva s/ Rec.Fin.	0			
Costo Financiero	0			
Costo Final	410.000			

Agente: LEZCANO ESCOBAR, ARNALDO RAMON	
Dir.: ANTONIO BESTARD ESQ. ROQUE CENTURION MIRAN	
Ciudad: ASUNCION	
Matrícula: 2322	Tel.:0971525402

Emitido en ASUNCION, 21 de noviembre de 2025


EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.
Compañía de Seguros Generales
CARLOS DUARTE
Departamento de Producción